



CONTRATO NÚMERO 029-2016-LPF

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, MAESTRO EN IMPUESTOS MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR, Y POR LA OTRA PARTE, CASA FERNÁNDEZ DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL SEÑOR RODOLFO RAMIRO FERNÁNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DE “LA UADY”:

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Maestro en Impuestos Manuel de Jesús Escoffié Aguilar, Director General de Finanzas y Administración, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número once de fecha veintidós de enero del año dos mil quince, otorgada en esta ciudad ante la fe de la Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, titular de la Notaría Pública número Noventa y Cinco del Estado de Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México;
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1; y
5. Que cuenta con los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en este contrato, los cuales provienen de Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán.



DE “EL PROVEEDOR”:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida por acta número ciento sesenta y tres, de fecha primero de junio del año de mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Abogado Mario Fernández Torre, titular de la Notaría Pública número Quince del Estado de Yucatán, inscrita bajo el número 10084, partida primera a folios 34 del tomo 21 Volumen “I” del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha seis de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis;
2. Que su Administrador Único es el compareciente señor Rodolfo Ramiro Fernández López, quien tiene las más amplias facultades para administrar la sociedad, según consta en escritura pública número doscientos setenta y nueve, de fecha dieciocho de octubre del año de mil novecientos noventa, otorgada en la ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Licenciado Fernando A. Castilla Patrón, titular de la Notaría Pública número Setenta del Estado de Yucatán, inscrita bajo el número 10084, partida segunda a folios 105 del tomo 30 Volumen “C” del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha seis de noviembre del año de mil novecientos noventa;
3. Que su domicilio fiscal es: Calle 60 por 69 número 547, Centro, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México; y
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CFS8606014IA.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende y, en consecuencia, conviene en entregar a “**LA UADY**”, los siguientes (201) equipos y luminarias adquiridos en la **Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-931056978-E8-2016**, relativa a la adquisición de **Equipos de Aire Acondicionado y Luminarias:**

PARTIDA	CANT.	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
04	49	Equipo tipo Minisplit Inverter para montaje en muro con capacidad de 24,000 BTU/HR (2 TR), marca RHEEM modelo RCTI-24C2 . Características: Solo frío, tipo muro. Índice de eficiencia energética mínima de 16 SEER. Rango de operación de 4000 a 24000 BTU/h.	\$ 11,648.28	\$ 570,765.72



		<p>Voltaje de alimentación de 220 VCA/1 PH/60 HZ. Unidad exterior de 1500 GRS mínimo de gas refrigerante ecológico R-410A, compresor a velocidad variable y variador de frecuencia electrónico integrado, con peso mínimo de la unidad exterior de 45 KGS. Recubrimiento electrostático en su laminación y serpentín con recubrimiento anticorrosivo. unidad interior con rejillas o aletas automáticas para el manejo del aire, nivel máximo de sonido en velocidad alta de 48 Db (A), Capacidad de remoción de humedad mínimo 6 pintas/hora y flujo de aire máximo de 900 m³/h en velocidad media. Sistema de purificación de aire con ajuste de flujo del aire y dirección. Filtros de aire lavables con sistema antibacterial, retención de partículas orgánicas y eliminación de malos olores. Control remoto digital con display indicador de grados, funciones de encendido y apagado automático, reinicio automático y modo de deshumidificador. Certificación FIDE. Nivel óptimo de eficiencia hasta 21.00 ML. Charola desmontable para mejor mantenimiento. Tuberías y accesorios interiores de cobre, incluyendo el serpentín. No incluye instalación eléctrica, ni trabajos de albañilería. GARANTIA: 5 AÑOS EN EL COMPRESOR Y 1 AÑO EN PARTES.</p>		
07	48	<p>Tira luminosa extraplana flexible en rollo de 5 metros, marca TECNOLITE modelo MLED-60-4.8W-5/BC. Características: Tira luminosa extraplana flexible LDPB2835WW1260R Material: Pista de cobre, terminado blanco. Lámpara: Tira extraplana para interiores 60 LEDS por metro tipo 2835, 20-22 Lúmenes por LED Edison ultra brillo, rollo de 5 metros, cinta 3M auto adherible para su fijación, cortes cada 5 centímetros, ángulo de apertura: 120° color: Blanco cálido. Alimentación: 12VDC Watts: 14.4 W/Metro. No incluye instalación eléctrica, ni trabajos de albañilería. GARANTÍA MÍNIMA DE 1 AÑO.</p>	\$ 218.97	\$ 10,510.56
13	10	<p>Luminario para suspender de lámina de acero color negro, marca TECNOLITE modelo LFC-2284/N. Características: Luminario para suspender LFC-2284/N, de lámina de acero color negro, pantalla PC transparente, con 2 lámparas fluorescentes T5 DE 28W, Base G5, 4100K, Balastro electrónico a 127V. No incluye instalación eléctrica, ni trabajos de albañilería. GARANTÍA MÍNIMA DE 1 AÑO.</p>	\$ 1,666.38	\$ 16,663.80
14	56	<p>Luminario para suspender con perforaciones circulares luz directa e indirecta, marca CONSTRULITA modelo OF8004, B 41 A 2 x 49W. Características: Luminario para suspender con perforaciones circulares luz directa e indirecta OF8004B41A 2X49W, en aluminio extruido, acabado pintura horneada micropulverizada, color blanco texturizado. Lámpara fluorescente lineal T5 de 2X54 W Incluidas 4100 K, Base G5, con balastro electrónico multivoltaje 120V A 277 V, integrado. No incluye instalación eléctrica, ni trabajos de albañilería. GARANTIA MINIMA DE 4 AÑOS.</p>	\$ 1,636.21	\$ 91,627.76
18	19	<p>Proyector para sobreponer, marca MAGG modelo L7495-630. Características: Proyector para sobreponer, SEC LED 50, L-7495-630, cuerpo de aluminio, potencia 50W. Rango de tensión 100-350 V. Temperatura de color 6000K. No incluye instalación eléctrica, ni trabajos de albañilería. GARANTIA MINIMA DE 3 AÑOS.</p>	\$ 1,095.52	\$ 20,814.88
19	19	<p>Luminario de empotrar, marca MAGG modelo L7004-110. Características: Luminario de empotrar en muro con LEDS 0.145X 0.041, Prof. 0.068M. 9 LEDS consumo total 1.5 W color blanco cálido. Driver electrónico multivoltaje 127-220V. No incluye instalación eléctrica, ni trabajos de albañilería. GARANTÍA MÍNIMA DE 1 AÑO.</p>	\$ 581.94	\$ 11,056.86
TOTAL	201		SUB-TOTAL	\$ 721,439.58
			I. V. A.	\$ 115,430.33
			TOTAL	\$ 836,869.91



SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con todos los términos contemplados en las bases de la **Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-931056978-E8-2016**, relativa a la adquisición de **Equipos de Aire Acondicionado y Luminarias**; así mismo, se obliga a que los equipos de aire acondicionado y las luminarias relacionados en la cláusula primera, cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en sus proposiciones técnicas y económicas, las cuales se anexan al presente contrato.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”, tomando en cuenta que las líneas eléctricas con las que se cuenta en las diferentes Facultades y Escuelas de **“LA UADY”**, son de 110 y 220 Volts, deberá proveer con estas especificaciones los equipos de aire acondicionado y las luminarias, materia de este contrato.

FORMA DE PAGO

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” acepta que el pago por los equipos de aire acondicionado y las luminarias, materia del presente contrato, el cual es por la cantidad de \$ **836,869.91 (SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, NOVENTA Y UN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, la cual incluye el Impuesto al valor Agregado, sea efectuado por **“LA UADY”**, **veinte** días después de que ésta reciba todas las facturas para su pago, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya realizado la **entrega total** de dichos equipos de aire acondicionado y luminarias, a entera satisfacción de **“LA UADY”**.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” entregará, juntamente con los equipos de aire acondicionado y las luminarias materia de este contrato, las facturas correspondientes al monto total de los mismos, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales, así como la descripción detallada de los mencionados equipos, la marca, el modelo y el tiempo de garantía.

GARANTÍA

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega de los equipos de aire acondicionado y de las luminarias materia de este contrato, una póliza de garantía en todas sus partes y mano de obra, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá fallas, descomposturas o defectos de fabricación, por el término establecido en los formatos de proposiciones técnicas y económicas, a partir de la fecha de instalación de los mismos, comprometiéndose también a dar la garantía en sitio del cliente. La vigencia mínima de dicha garantía será de **UN AÑO**, para las luminarias de las partidas **07, 13 y 19**; de **TRES AÑOS**, para las luminarias de la partida **18**; de **CUATRO AÑOS**, para las luminarias de la partida **14**; y de **CINCO AÑOS** en el compresor y de **UN AÑO** en partes para los equipos de la partida **04**.



SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a contar con el personal técnico necesario para la instalación y puesta en operación de los equipos de aire acondicionado y de las luminarias materia de este contrato, así como su oportuna atención en sitio del cliente en caso de fallas o descomposturas de los mismos, en un tiempo de respuesta no mayor de tres días hábiles, comprometiéndose también, a hacer todos los trámites y diligencias necesarios para hacer efectiva la garantía, ya sea directamente con el fabricante, a un número 01800 o ante el Centro de Servicio Autorizado en esta ciudad de Mérida o del lugar donde sea procedente. También se compromete a proporcionar la capacitación para el manejo de dichos equipos de aire acondicionado y luminarias si fuere necesario.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cambiar los equipos de aire acondicionado y las luminarias materia de este contrato por otros similares, dentro del término de la garantía, cuando a juicio de un experto en la materia, nombrado por la Universidad Autónoma de Yucatán, sea necesaria su sustitución por defectos observados en los mismos, imputables al proveedor, distribuidor y/o fabricante.

PÓLIZA DE FIANZA

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” deberá exhibir al momento de la firma de este contrato, **póliza de fianza por el 12% del monto total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**, la cual deberá estar vigente durante el lapso de un año (término mínimo de la garantía), contando a partir de aquel en que **“LA UADY”** reciba de conformidad los bienes materia del contrato. **Dicha Póliza deberá tener incluida la leyenda comprendida en el anexo IV de las bases de la convocatoria.**

DÉCIMA.- La póliza de fianza estará denominada en la misma moneda que el contrato y sólo podrá cancelarse por escrito y a solicitud de **“LA UADY”**.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS Y DE LAS LUMINARIAS

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a entregar a **“LA UADY”** los equipos de aire acondicionado y las luminarias materia de este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo, en un término no mayor de **TREINTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y en caso contrario, a pagar a **“LA UADY”** una **pena convencional del dos al millar diario**, por cada día de retraso. La aplicación de la pena convencional será proporcional al monto de la obligación incumplida, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a **“LA UADY”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a presentar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega de los equipos de aire acondicionado y luminarias materia de este contrato, los datos complementarios tales como número de serie y cualesquiera otro elemento que permita la identificación de los mismos, los cuales también deberán constar en las facturas correspondientes.



DÉCIMA TERCERA.- Todos los equipos de aire acondicionado y las luminarias deberán transportarse adecuadamente empacados, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS Y DE LAS LUMINARIAS

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que la entrega de los equipos de aire acondicionado y las luminarias, materia de este contrato, será en la Biblioteca de la Facultad de Arquitectura de “**LA UADY**”, la cual se relaciona en el inciso f) de la cláusula Vigésima Cuarta, que forma parte de este mismo instrumento.

SEGUROS

DÉCIMA QUINTA.- “**EL PROVEEDOR**” se compromete a asegurar contra todo riesgo de transporte, todos y cada uno de los equipos y luminarias materia de este contrato.

INSTALACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- “**EL PROVEEDOR**”, en caso de requerirse, se obliga y compromete a efectuar la instalación y puesta en operación de los equipos de aire acondicionado y las luminarias de referencia, así como a realizar las pruebas necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos, a plena satisfacción de “**LA UADY**”. Esta instalación deberá realizarse en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose “**LA UADY**” a proporcionar las instalaciones necesarias y adecuadas para dichos equipos y luminarias.

MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE CENTROS DE SERVICIO

DÉCIMA SÉPTIMA.- “**EL PROVEEDOR**” se compromete a proporcionar a los equipos, por separado y sin costo alguno para “**LA UADY**”, una póliza de servicio que contendrá: mantenimiento preventivo (dos veces al año) y correctivo (cuando se requiera) en sitio del cliente. Dicha póliza de servicio deberá tener una vigencia de **UN AÑO**, a partir de la entrega de los equipos. Asimismo, se compromete a señalar las instalaciones con las que cuenta para proporcionar dicho servicio, indicando a “**LA UADY**”, su teléfono, fax y dirección completa.

REFACCIONES

DÉCIMA OCTAVA.- “**EL PROVEEDOR**” se compromete a notificar por escrito a “**LA UADY**”, tan pronto como tenga conocimiento, si algún equipo de aire acondicionado y/o luminaria será descontinuado, comprometiéndose a surtir las partes y refacciones pertinentes durante cinco años, a partir de la fecha de la entrega del mismo.



MANUALES DE OPERACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar un juego de catálogos conteniendo toda la información pertinente para el manejo, instalación y operación de los equipos de aire acondicionado y de las luminarias, materia de este contrato, en idioma español o inglés.

CAPACITACIÓN

VIGÉSIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a otorgar al personal que “LA UADY” designe (tres personas), la capacitación necesaria para el manejo de los equipos de aire acondicionado y de las luminarias si fuere necesario. Dicha capacitación será impartida sin cargo alguno para “LA UADY”, durante el tiempo que se requiera, por personal debidamente calificado, en las instalaciones que indique “LA UADY” y consistirá en demostraciones, asistencia a cursos y literatura necesaria.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- El personal que participe en cualquier actividad de capacitación que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PROVEEDOR” o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a “LA UADY” como patrón sustituto.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Transcurrido el plazo establecido en la cláusula décima primera de este contrato para la entrega de los bienes, sin que “EL PROVEEDOR” hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la misma, “LA UADY” podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, se hará efectiva la fianza relativa por incumplimiento del contrato señalada en la cláusula novena, esto es independiente de las penas convencionales, gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. La aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Asimismo, “LA UADY” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones graves o de interés general, tales como cuando “EL PROVEEDOR” se encuentre en situación de atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables al mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a “LA UADY”.

CANCELACIÓN DE LA FIANZA

VIGÉSIMA TERCERA.- Transcurrido un año, contado a partir de la fecha en que los equipos de aire acondicionado y las luminarias sean entregados, así como debidamente instalados y funcionando a entera satisfacción de “LA UADY”, ésta se compromete a expedir a “EL PROVEEDOR”, previa solicitud hecha por escrito por el mismo, una carta de conformidad para que sea cancelada la póliza de fianza entregada como garantía de cumplimiento del contrato. Dicha carta de conformidad estará firmada por el Director General de Finanzas y Administración de “LA UADY”.



ANEXOS

VIGÉSIMA CUARTA.- Se consideran como parte integrante del presente contrato, los anexos siguientes:

- a) Copia certificada del acta constitutiva de la Sociedad;
- b) Copia certificada del acta en la que consta el nombramiento del Administrador Único;
- c) Copia de la identificación con fotografía del representante legal de **“EL PROVEEDOR”**;
- d) Escrito de **“EL PROVEEDOR”**, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, haber presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales y no tener determinado a su cargo créditos fiscales firmes;
- e) Las proposiciones técnicas y económicas presentadas por **“EL PROVEEDOR”**;
- f) Relación de la Dependencia donde serán entregados los equipos objeto de este contrato; y
- g) Póliza de Fianza No. 2055490, Documento 1355667 de fecha 20 de diciembre de 2016, expedida por: AFIANZADORA SOFIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de: **\$ 86,572.75 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, SETENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).**

TRIBUNALES COMPETENTES

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR
“LA UADY”

POR
“EL PROVEEDOR”

M.I. MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMÓN.

SR. RODOLFO RAMIRO FERNÁNDEZ LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO